CONTRATO DE CONSULTORÍA DERIVADO DE LA CALAMIDAD PUBLICA N°194 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y EL SEÑOR JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO

Entre los suscritos **GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 70.193.284 de San Pedro de los Milagros, quien actúa en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de San Pedro de los Milagros, debidamente posesionado según acta expedida el 31 de diciembre de 2019 por la Notaría Del Circulo de San Pedro – Belmira, con facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Leyes 136 de 1994 y Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes en la materia quien en adelante se denominará **MUNICIPIO** y de la otra parte, el señor **JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.795.594 de Medellín, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).**Que la administración municipal de conformidad al artículo 1 de la Constitución Política prevé que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".* **2)**. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. **3)** Que de acuerdo con el artículo el artículo 315, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".* **4)** De conformidad al artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **5).** Que la administración municipal mediante el decreto N°069 del 24 de mayo de 2022 en su artículo PRIMERO. Declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de San Pedro de Los Milagros y en el artículo SEGUNDO. Declaró la urgencia manifiesta para celebrar la contratación de manera directa de bienes, servicios y obras relacionadas directamente con la atención de los puntos críticos contenidos en el informe de diagnóstico por las afectaciones ocasionadas por la Ola Invernal en el municipio de San Pedro de los Milagros – Antioquia, con fundamento en las siguientes consideraciones: ***a).****Que, el numeral 5 artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 define* ***CALAMIDAD PÚBLICA:*** *Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la*

emergencia, rehabilitación y reconstrucción. ***b).*** *Que igualmente el artículo 57.* ***DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA****. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.* ***c).*** *Que, artículo 58:* ***CALAMIDAD PÚBLICA****. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.* ***d).*** *Que desde el mes de noviembre del año 2021, la región Norte de Antioquia, donde se encuentra ubicado el municipio de San Pedro de los Milagros, se ha visto afectada por una intensa temporada de lluvias; Las condiciones de pluviosidad atípicas y constantes han terminado por afectar las vías secundarias de acceso al municipio, y la red terciaria bajo tutela de las autoridades municipales, a niveles tales que las han afectado de forma definitiva o parcialmente, más en este último con grave afectación a la movilidad de la población aledaña, y a la conservación de la malla vial existente dado el uso presente y permanente en aquellas.* ***e).*** *Que el 2 de mayo de 2022, el Ingeniero David Gómez Duque, profesional Universitario adscrito a la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, realizó visita técnica al Puente sobre la quebrada la Montoya Km 1+1900 sobre la vía El Espíritu Santo, con el objeto de proponer intervención de la estructura para su reparación o remplazo. Al interior del informe generado en razón a dicha visita técnica se concluye y recomienda el cese de tráfico vehicular sobre el puente mientras se realiza la evaluación a la estabilidad de la estructura, de dicha evaluación se ha de concluir si es necesario acometer obras para su estabilización o remplazo definitivo.* ***f).*** *Que el 20 de mayo del presente año, se reunió el Comité de Gestión de Riesgo del Municipio de San Pedro de los Milagros, y fruto de esa reunión se emanó el informe de "DIAGNÓSTICO DE AFECTACIONES OCASIONADAS POR LA OLA INVERNAL", al interior del cual de forma extensa y sustentada se da cuenta de la identificación de las siguientes afectaciones a la malla vial presente en el municipio:*

INFRAESTRUCTURA	***DESCRIPCIÓN DE LA AFECTACIÓN***	***VEREDA***	***TIPO DE INTERVENCIÓN***
Puente vehicular	*Asentamiento de la fundación de uno de los estribos y socavación del terreno.*	*Espíritu Santo*	- *Contratación de comisión de topografía para verificación de la continuidad del desplazamiento de la fundación del estribo.* - *Obras de recuperación del nivel del puente si se determina que no hay asentamiento activo.* - *Obras de mitigación del cauce de la fuente hídrica para evitar la erosión*

			acelerada que se está presentando en los costados.
	Pérdida de aleta y socavación del terreno en la parte posterior del estribo.	*Paraje Agricol*	- *Contratación de los estudios y diseños para las obras de mitigación requeridas para evitar la falla estructural del puente.* - *Construcción de mitigación de acuerdo a lo conceptuado por el quipo diseñador.*
Vía terciaria	*Pérdida progresiva de banca (severa)*	*La Clarita*	- *Obras para la mitigación que eviten la perdida de banca progresiva para lo cual se requiere por lo menos lo menos un estudio de suelos*
	Desprendimiento de aletas sobre un costado del boxculvert existente	*La Lana*	- *Contratación de los estudios y diseños para las obras de mitigación necesarias* - *Demolición de la estructura colapsada (aletas y losa).* - *Construcción de las obras de mitigación necesarias.* - *Manejo de aguas provenientes de la cuneta en ambos costados del boxculvert.* - *Limpieza de encole y descole.*
	Pérdida progresiva de banca Punto N°1	*La Apretel*	- *Construcción de obra transversal (tubería de 24").* - *Construcción de disipador de energía.* - *Limpieza de encole y descole*
	Pérdida progresiva de banca Punto N°2		- *Construcción de obra transversal (tubería de 36").* - *Limpieza de encole y descole*

g). *Que al interior del documento mencionado se recomiendan una serie de acciones contractuales a adelantar por la municipalidad en pos de prevenir, mitigar, corregir y subsanar las afectaciones presentadas, que se describen de la siguiente manera:* ***i)*** *Puente vereda Espíritu Santo,* ***ii)*** *Puente paraje Agricol,* ***iii)*** *Pérdida de banca (severa) vereda La Clarita,* ***iv)*** *Desprendimiento de aletas boxculvert vereda La Lana,* ***v)*** *Pérdida de banca (leve) vereda La Apretel, y* ***vi)*** *Pérdida de banca (moderada) vereda La Apretel.* ***h).*** *Que en dicho informe quedaron contemplados e identificados los anteriores puntos críticos, y fue realizado un diagnóstico de las condiciones actuales y se determinó su localización geográfica.* ***i)*** *Que al interior del informe en comento el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre emitió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública y dar aplicación al régimen normativo especial de contratación para las situaciones de calamidad y desastre contemplado en el Capítulo VI y capitulo VII de la Ley 1523 de 2012.* ***j).*** *Que los diagnósticos técnicos acotados, se desprende la existencia de una daño presente, evidente, imprevisible e irresistible a la malla vial en jurisdicción del municipio, con génesis en la pluviosidad anómala*

de la presente ola invernal que ha socavado las bases o cimientos de puentes y otras estructuras viales, la perdida de la banca o malla vial, lo que ha conllevado cierres totales y parciales viales, que han afectado el tránsito de personas y mercaderías aledañas, afectando la movilidad de personas enfermas, y la llegada y salida de productos perecederos entre otras consecuencias. ***k).*** *Que, ante los hechos narrados personal de las Secretarias de Planeación y Gobierno, así como de la Dirección de Obras Públicas, han hecho presencia permanente en las zonas afectadas en pos de socializar con comunidad lo acaecido, tomar medidas preventivas, y analizar las posibles medidas a tomar por la municipalidad, concluyendo nuevamente que aquellas medidas implican la celebración de contratos de consultoría y obra pública urgentes en pos de solucionar la problemática acotada.* **6)** Que, como consecuencia de la declaratoria de calamidad pública, se declaró la respectiva urgencia manifiesta de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, establece:" ARTÍCULO *42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado. PARÁGRAFO. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente".* **7)** Que la Sentencia C-772 de 1998, proferida por la Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:" Segundo. Declarar **EXEQUIBLE** el parágrafo único del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, bajo el entendimiento de que los traslados presupuestales internos a que se refiere dicha norma, se efectúen afectando exclusivamente el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto". **8).** Que, atendiendo a lo anterior, el día 27 de mayo la administración municipal firma acta de inicio con el contratista **DISEÑO CONCRETO S.A.S;** para que con los soportes entregados y visitas a los puntos afectados se realice el diagnóstico definitivo y plan de trabajo, soportes que dieron el presupuesto y actividades a realizar. **9).** Que de conformidad a que el contrato de obra supera la menor cuantía, se hace necesario contratar directamente la interventoría externa para el contrato de obra, firmando acta de inicio el mismo 27 de mayo de 2022 con el contratista **JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO**. Por tanto, las partes proceden a celebrar el presente contrato que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA OBRAS DE MITIGACION INICIALES NECESARIAS PARA ATENDER LA CALAMIDAD PUBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, DE CONFORMIDADA AL DECRETO N°069 DEL 24 DE MAYO DE 2022.

SEGUNDA: ALCANCE Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

PROPUESTA ECONOMICA INTERVENTORIA						
CARGO/OFICIO	**UNI.**	**CANT.**	**SUELDO MENSUAL**	**DEDICACIÓN**	**DURACIÓN**	**VALOR**
				MENSUAL	**TOTAL**	**PARCIAL**
				(h-mes)	**(meses/días)**	**($)**
SALARIOS BASICOS						
PERSONAL PROFESIONAL						
Director de Interventoría	mes	1	$ 5.200.000	50%	3,00	7.800.000
Residente de Interventoría	mes	1	$ 4.026.802	100%	3,00	12.080.406
Profesional SST Interventoría	mes	1	$ 2.000.000	30%	3,00	1.800.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 21.680.406**
Factor Multiplicador						**2,05**
TOTAL COSTOS DE PERSONAL CON FM (A)						**$ 44.444.832**
OTROS COSTOS DIRECTOS						
Auxilio de transporte y viáticos.	mes	1	$ 1.800.000		3,00	5.400.000
Auxilio para gastos de papelería, incluye: fotocopias, informes, servicios de impresión, registro fotográfico, y demás.	mes	1	$ 500.000		3,00	1.500.000
Auxilio para Asesorías hidrosanitarias, geotécnicas, estructurales las demás requeridas en la obra; todas las anteriores previa aprobación de la entidad contratante.	und	1			3,00	16.933.608
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)						**$ 23.833.608**
VALOR BÁSICO (A+B)						**$ 68.278.440**
IVA					**19%**	**$ 12.972.904**
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA						**$ 81.251.344**

DESGLOSE FACTOR MULTIPLICADOR

FACTOR MULTIPLICADOR INTERVENTORÍA		
1	**Salarios básicos**	**100%**
2	**Prestaciones sociales**	
2,1	Cesantía anual	8,33%
2,2	Intereses a las cesantías	1,00%
2,3	Prima básica anual	8,33%
2,4	Subsidio de transporte (permisos, bonificaciones, seguros, etc.)	8,33%
2,5	SENA*	0,00%

2,6	ICBF*	0,00%
2,7	EPS*	0,00%
2,8	Sistema de seguridad social, pensión	12,00%
2,9	ARL	6,96%
2,10	Vacaciones anuales	4,17%
2,11	Dotación	3,00%
2,12	Subsidio familiar (caja de compensación)	4,00%
	Subtotal 2	**56,12%**
3	**Costos indirectos**	
3,1	Personal administrativo no facturado (salario+ prestaciones)	12,50%
3,2	Asesoría contable y tributaria (revisora fiscal) y jurídica	6,00%
3,3	Equipo y mantenimiento de oficina	6,00%
3,4	Pólizas	1,00%
	Subtotal 3	**25,50%**
4	**Costos impuestos, tasas y contribuciones**	
4,1	Estampilla procultura (1%)	1,00%
4,2	Estampilla pro adulto mayor (4%)	4,00%
4,3	Estampilla prodeportes (2.5%)	2,50%
4,5	Estampilla prohospital (1%)	1,00%
	Subtotal 4	**8,50%**
5	**Honorarios y utilidad**	**15,00%**
FM		**2,05**

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Para cumplir con el objeto principal del proyecto, es necesario realizar entre otras las siguientes operaciones técnicas:

1. Compilar los estudios y diseños, y hacer los análisis de la información con el fin de contar con el máximo de información sobre la información técnica de alusiva al contrato de obra, por ser de inmediatez ante una calamidad pública.

2. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la presentación oportuna de las actas de pago mensuales dentro de los primeros CINCO (5) días del mes siguiente ejecutado. So pena de incumplimiento al contrato.

3. Ejercer las funciones de supervisión técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica de acuerdo con lo establecido en el Título I de las Normas Colombianas de Diseño y construcción Sismo Resistentes. – NSR-10.

4. Verificar los cómputos de cantidades de obra y aprobar las actas de pago que prepara el Contratista.

5. Establecer mecanismos (administrativos, técnicos y legales) agiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.

6. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cuente con los permisos, autorizaciones, concesiones y/o licencias necesarias para la ejecución del objeto contractual.

7. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE OBRA durante la ejecución del contrato.

8. Organizar la información y los documentos que se generen durante la ejecución del contrato de obra, manteniéndolos a disposición de las partes y entregar los originales al Municipio de San Pedro de los Milagros a más tardar con la liquidación del contrato, cumpliendo con las normas vigentes para archivo a la fecha de entrega.

9. Evitar que por causas atribuibles al Municipio de San Pedro de los Milagros sobrevenga una mayor onerosidad al contrato de obra, rompiendo el equilibrio económico del mismo.

10. Exigir al Contratista el empleo de personal técnico capacitado y debidamente matriculado, de acuerdo con la ley, y solicitar el despido del que, a su juicio, sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses del Municipio de San Pedro de los Milagros. Así mismo verificar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo garantizando la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable.

11. Vigilar que el Contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Interventor, y las demás que le asigne el Municipio de San Pedro de los Milagros, relacionadas con el objeto del contrato.

12. Programar y coordinar, con el supervisor del contrato o a quien este designe y el Municipio de San Pedro de los Milagros, comités periódicos para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.

13. Presentar al Municipio de San Pedro de los Milagros a informes semanales, mensuales o cada vez que sea solicitado, sobre el estado de ejecución y avance del contrato de obra, la no presentación oportuna de estos o la insuficiencia en su contenido, dará lugar a que el Municipio de San Pedro de los Milagros inicie los procesos sancionatorios a que haya lugar en contra del interventor.

14. Presentar al Municipio de San Pedro de los Milagros, los informes semanales y mensuales de INTERVENTORÍA o los solicitados por el Municipio de San Pedro de los

Milagros para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control.

15. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y las de carácter ambiental que sean aplicables al contrato de obra.

16. Dar cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y las de carácter ambiental que sean aplicables al contrato de INTERVENTORÍA.

17. Cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

18. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta dirección, desarrollo y ejecución adecuada del objeto contractual del contrato de obra.
19. Informar a la Entidad sobre las llamadas de atención e incumplimientos del Contratista, con el fin de que esta si lo considera pertinente informe a la Compañía de Seguros.

20. Tramitar oportunamente ante el Municipio de San Pedro de los Milagros, dentro de sus competencias, los trámites necesarios frente al inicio y desarrollo de los procesos administrativos sancionatorios por incumplimientos del CONTRATISTA DE OBRA.

21. Emitir el informe especial de Interventoría a que se refiere el artículo 86 literal a) de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren, como insumo para la iniciación del procedimiento administrativo de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

22. Vigilar porque se cumplan los requisitos contractuales de las garantías o amparos de póliza del contrato de obra.

23. Mantener el control sobre la vigencia y plazo de las garantías otorgadas por el CONTRATISTA DE OBRA.

24. Facilitar en cualquier momento al Municipio de San Pedro de los Milagros la documentación en donde se pueda verificar el personal requerido contractualmente de obra e INTERVENTORÍA, así como prestar el acompañamiento a campo para constatar la presencia de los profesionales de obra e INTERVENTORÍA.

25. Previo a la suscripción de la liquidación del contrato de obra, el INTERVENTOR deberá efectuar la revisión de los documentos finales de orden técnico, informes, planos, con sus contenidos debidamente revisados y aprobados; y en las cantidades, calidades y formatos exigidos el Municipio de San Pedro de los Milagros. En caso de que estos informes o documentos tengan observaciones, se deberá velar por que los ajustes, aclaraciones o correcciones y su nueva entrega, se hagan en las fechas indicadas en los documentos del contrato.

26. Implementar un sistema de correspondencia y archivística, utilizando los formatos y procedimientos establecidos el Municipio de San Pedro de los Milagros, cumpliendo

con las disposiciones Normativas y las contenidas en circulares, resoluciones y decretos que se relacionen con el manejo de la correspondencia y archivística del contrato vigilado, de los contratos de obra e INTERVENTORÍA.

27. Asistir y participar en las reuniones y comités convocados por el Municipio de San Pedro de los Milagros, siempre que se requiera, y con los recursos y Especialistas necesarios para ofrecer la asesoría necesaria, en atención a las actividades del contrato en ejecución.

28. Tener la disponibilidad y comprometerse a realizar labores, acorde con los requisitos de desarrollo del Contrato de obra, de acuerdo con las ventanas operacionales y permisos acordados, para ejecutar actividades de obra, sin que esto genere erogaciones económicas al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA o reclamaciones por mayor permanencia o costos de personal.

29. Realizar el seguimiento financiero al contrato de obra, acorde a la vigencia fiscal, registros presupuestales, sus imputaciones y respectivos saldos.

30. Realizar el seguimiento y verificación de especificaciones de materiales y procesos constructivos, verificar la evaluación técnica entregada por el CONTRATISTA DE OBRA según ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del contrato de obra, y dar el visto bueno para la aprobación según lo previsto en el objeto contractual y las obligaciones dispuestas en el contrato de obra.

31. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de las condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato de obra.

32. Verificar y hacer seguimiento a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y especificaciones estándar, necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato de obra, exigidos en sus pliegos de condiciones, términos de referencia, normas internas del Municipio de San Pedro de los Milagros y demás documentos contractuales.

33. El INTERVENTOR debe verificar y aprobar el cronograma de obra y plan de asignación de recursos detallado, para realizar el seguimiento a la ejecución del contrato de obra, documento que deberá entregar el contratista a la INTERVENTORÍA.

34. Realizar el inventario de las áreas a intervenir, conjuntamente con EL CONTRATISTA DE OBRA para las actividades de construcción.

35. El INTERVENTOR debe revisar, aprobar y realizar seguimiento al Plan de Seguridad Operacional, presentado por el CONTRATISTA DE OBRA.

36. El INTERVENTOR debe revisar, aprobar, y realizar seguimiento, a los análisis de precios unitarios (APU) ofertados por el CONTRATISTA DE OBRA.

37. Las demás inherentes al contrato de INTERVENTORÍA y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

38. Verificar el cumplimiento del pago de Seguridad Social Integral y parafiscales: El contratista deberá adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto. Y presentar listado del personal adscrito al contrato de obra y de Interventoría. Durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial. El Interventor que no realice estas verificaciones incurrirá en incumplimiento de su contrato de Interventoría. Por su parte, el Supervisor que no realice un adecuado seguimiento de esta obligación a cargo del Interventor, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley. Si el Interventor, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el Contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Supervisor y al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio ante la Dirección de Obras Públicas, contra el Contratista incumplido si a ello hubiere lugar.

39. Cumplir con el deber de protección del medio ambiente y de los recursos naturales, para lo cual deberá adoptar las medidas de protección necesarias de estos, aunque no existan obligaciones específicas al respecto.

40. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el Municipio de San Pedro de los Milagros le solicite.

41. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra, semanalmente.

42. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

43. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.

44. Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación del Municipio de San Pedro de los Milagros, las reclamaciones que presente el contratista.

45. Prestar apoyo para resolver las solicitudes del contratista de obra.

46. Verificar que, durante el término de la Interventoría, el contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra.

47. Suscribir las diferentes actas de cambio de abra, mayores y menores, ajuste de cantidades de obra, proyectar el acta de liquidación y en general los documentos propios de la Interventoría y sus alcances.

48. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.

49. Realizar las bitácoras y mantenerlas actualizadas. Y hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.

50. Aprobar los diseños que se realicen y presentar informe donde se indique que se hizo la revisión respectiva de toda la documentación relacionada con el diseño, como planos, memorias de cálculo, etc. y dar un concepto al respecto. Verificar que los diseños tengan las firmas de los especialistas tanto en los informes como en los planos.

51. Verificar que el Contratista cumpla con las normas y reglamentaciones que sean expedidas, pague todos los impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el período contractual.

52. Solicitar por escrito la intervención del Municipio de San Pedro de los Milagros, cuando existan diferencias entre la Interventoría y el Contratista y éstas no puedan ser resueltas directamente entre las partes.

53. Ninguno de los agentes del Interventor tendrá autoridad para relevar al Contratista de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, ni para ordenar cualquier modificación en los planos o especificaciones o cualquier trabajo que implique pago extra o modificación de los precios o plazos del contrato, salvo expresa autorización escrita de la Entidad contratante.

54. Conocer y velar por el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable y las disposiciones descritas tanto en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto como en la Licencia Ambiental, en el caso en que el proyecto sea objeto de esta licencia, y en las resoluciones relacionadas con los permisos ambientales emitidos por la autoridad ambiental competente.

55. Informar a la Supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de la obra, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.

56. Coordinar y verificar que se realice el cierre de los permisos ambientales otorgados por la Autoridad Ambiental.

57. Elaborar y presentar dentro de los informes de avance de obra, las actividades de gestión social y ambiental llevadas a cabo durante el periodo reportado, con los respectivos soportes de ejecución (fotografías y formatos de asistencia o entrega debidamente diligenciados).

58. Velar por la correcta implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.

59. Garantizar que el material de disposición generado por la obra sea dispuesto en los sitios autorizados.

60. Verificar que el Contratista adopte durante el desarrollo del proyecto el Plan de contingencias diseñado desde el Plan de Manejo Ambiental que elabore para el proyecto.

61. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.

62. EL INTERVENTOR tiene la responsabilidad de hacer control al cumplimiento por parte de los contratistas de obra civil, a la atención de quejas y reclamos de la comunidad relacionadas con la construcción de las obras.

63. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente en cada uno de los frentes de trabajo con que cuente el contratista

64. Implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

65. Promover, impulsar y atender la participación ciudadana, recibiendo la información suministrada.

66. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.

67. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.

68. Verificar que el Contratista cumpla con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales, departamentales y municipales competentes.

69. Cumplir con las demás obligaciones generales y específicas derivadas de los documentos contractuales, la propuesta y la naturaleza del contrato.

70. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.

71. Diseñar, implementar y mantener la organización de la Interventoría y definir las líneas de autoridad y las interrelaciones entre el personal clave y las actividades del proyecto.

72. Establecer un marco para alcanzar y mantener el control general de la construcción del proyecto.

73. Establecer metodologías operativas que permitan el trámite apropiado y oportuno de los asuntos relacionados con la coordinación y control de contratos.

74. Mantener contacto permanente con los diseñadores del proyecto.

75. Estudiar, supervisar, hacer recomendaciones, aprobar o no aprobar los procedimientos de construcción propuestos por los Contratistas para la realización de la obra.

76. Estudiar las modificaciones y ajustes tanto en el número como en la capacidad o potencia de los equipos de construcción a utilizar por el Contratista de las obras civiles y recomendar los ajustes que considere necesarios para el logro de los plazos preestablecidos.

77. Informar oportunamente y por escrito tanto al coordinador del proyecto sobre anomalías que se detecten en la calidad de las obras.

78. Supervisar el oportuno suministro y manejo de materiales y aprobar o rechazar los destinados a las obras del proyecto, los procesos de elaboración de los materiales y exigir a los contratistas los certificados de garantía de calidad que avalen el cumplimiento de la calidad especificada.

79. Revisar y aprobar los replanteos de construcción ejecutados por los contratistas antes de iniciar los trabajos y durante el desarrollo de los mismos; en general, verificar que se ejecuten todos los trabajos con las especificaciones de construcción exigidas.

80. Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar la construcción de las obras y autorizar los cambios necesarios, con la aprobación previa del municipio y con la suficiente autoridad para lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con la calidad, costos y plazos preestablecidos.

81. Determinar la necesidad de realizar obras extras o adicionales y recomendar su ejecución.

82. Exigir al Contratista el empleo de personal técnico capacitado y el retiro del que a su juicio o el del municipio - sea inconveniente para los intereses del mismo.

83. Solicitar la participación en la obra de especialistas técnicos cuando la complejidad de las obras lo amerite.

84. Supervisar el cumplimiento de los programas de trabajo del Contratista y presentar periódicamente, previo acuerdo con el municipio, los informes de seguimiento de los programas de trabajo.

85. Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado del contrato intervenido en relación con su avance, calidad y costo.

86. Determinar los presupuestos de las obras extras o adicionales.

87. Preparar y presentar mensualmente informes técnicos y de programación, en los cuales se analice el programa de ejecución de los trabajos, las documentaciones de los cambios, las inversiones realizadas, los recursos de personal (incluyendo los empleos directos e indirectos, los equipos utilizados y todos los demás aspectos que permiten el adecuado seguimiento y control de las obras.

88. Mantener personal calificado y competente en número suficiente, para un adecuado y oportuno desempeño de las funciones de la Interventoría.

89. Realizar la vigilancia y cuidado de los elementos del municipio encomendados al Interventor.

90. Asistir a las reuniones periódicamente con los Contratistas, los diseñadores y el municipio con el objeto de analizar en el sitio todos los aspectos que requieran el concepto o conocimiento de las entidades relacionadas con la ejecución de las obras, a fin de lograr un acuerdo permanente entre ellas para beneficio del proyecto.

91. Concertar reuniones periódicas con el municipio o sus representantes, para analizar el avance de la obra, control de costos, problemas de diseño, reclamaciones de Contratistas, etc., para mantener al municipio plenamente informado sobre detalles del avance de las obras y del desarrollo del contrato.

92. Presentar informes sobre aspectos específicos, bien sea técnicos, financieros, legales y-o administrativos, cada vez que el municipio lo solicite.

93. Resolver en coordinación con el municipio y los Diseñadores, las consultas que hagan los Contratistas sobre la interpretación de planos y especificaciones.

94. Revisar y analizar permanentemente los estudios y diseños para identificar oportunamente las inquietudes que se puedan presentar en obra y hacer las solicitudes correspondientes a los diseñadores.

95. Asesorar al municipio en la solución de las discrepancias de carácter técnico o contractual que surjan con los Contratistas durante el desarrollo del contrato.

96. Analizar con el municipio las reclamaciones presentadas por los Contratistas y recomendar soluciones.

97. Certificar las cantidades de obra para las actas mensuales de pago y presentar al municipio las actas elaboradas y revisadas.

98. Realizar la liquidación financiera del contrato y elaborar cuadros resúmenes de las cuentas pagadas, los reajustes pagados, la amortización del anticipo, las obras adicionales extras pagadas. Esta información será la base para que el municipio formalice la liquidación del contrato.

99. Establecer un archivo sistematizado de la correspondencia de forma aceptable para el municipio de manera que toda la correspondencia se conteste lo más pronto posible y no permanezcan puntos sin solución que puedan tomar los Contratistas como base para futuras reclamaciones. El Interventor enviará las copias de la correspondencia entre él y el Contratista que el municipio considere necesarias.

100. Revisión de los planos finales de la obra: La Interventoría revisará minuciosamente los planos de construcción o adecuación de las obras corregidas por El Contratista. Estos planos incluirán todas las modificaciones que se hubiesen presentado en desarrollo de la construcción o adecuación de las estructuras, de las obras de alcantarillado, energía, teléfonos, acueducto, etc. en los sitios utilizados en la obra y cualquier información adicional que sea pertinente a juicio del Interventor y del municipio. Una vez revisados por la Interventoría, los planos rubricados se entregarán al municipio.

101. Inspección final para entrega de la obra al municipio: Al finalizar la obra, la Interventoría, el Contratista y un delegado del municipio, efectuarán la visita de inspección a la misma con el objeto de determinar su estado. Es necesario que la Interventoría prepare previamente un informe técnico fotográfico para la entrega a cada uno de los integrantes de esta comisión, donde se pueda observar el balance general de las cantidades de obra ejecutada, el costo de la misma, los ensayos de laboratorio, etc.

102. Recopilar, organizar y tramitar ante el analista en construcción del municipio toda la información necesaria para legalizar las obras extras, adicionales y las ampliaciones de plazo que se requieran.

103. Velar por el estricto cumplimiento de todas las obligaciones del contratista de obra, consignadas en el contrato y sus anexos.

104. Atender en forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativos derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interponga el contratista de obra, hasta que queden debidamente resueltos.

105. Todo cambio sustancial del contrato de obra debe estar aprobado por el Interventor y el municipio.

106. Las demás inherentes al contrato de INTERVENTORÍA y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Perfiles Profesionales

El personal profesional que deberá garantizar el contratista de interventoría será el siguiente:

CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL / AÑOS	EXPERIENCIA ESPECÍFICA / AÑOS	DEDICACIÓN (%)
Director de Interventoría	Ingeniero Civil, Especialista en vías y transporte	10	8	50%
Residente de Interventoría	Ingeniero Civil	4	2	100%
Profesional SST	Profesional en Salud y Seguridad en el trabajo, SST	4	2	30%
La experiencia general será contada desde la fecha de expedición de la Matrícula Profesional.				

Para la acreditación de la experiencia general y específica, deberá anexar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la matricula profesional vigente.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional vigente.
- Copia del Acta de Grado del Post Grado Requerido.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificados oficiales que avalen la experiencia requerida.

TERCERA. VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 81.251.344),** incluido gastos indirectos. El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 906, del 8 de junio de 2022 Rubro: 2320202000824020458332100120, Programa: Vía terciaria rehabilitada - Interventoría. Y Compromiso Presupuestal. N° 2187, del 8 de junio de 2022 Rubro: 2320202000824020458332100120, Programa: Vía terciaria rehabilitada – Interventoría.

CUARTA FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor de los servicios prestados, mediante pagos mensuales, previa presentación de los informes, los cuales deberán incluir todos los entregables solicitados por la entidad. La documentación deberá

tener el visto bueno y recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado para la vigilancia y control del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista hace las siguientes declaraciones: **1).** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2).** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3).** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **4).** Que se encuentra a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **5).** El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos.

SEXTA. PLAZO: La ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio del 27 de mayo de 2022.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley y de las establecidas en el contrato, serán parte integral, durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: **1.)** Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos del contrato. **2).** Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.**3).** Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.**4).** Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato. **5)**. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. **6).** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas.**7)**. Desarrollar el contrato de acuerdo al plazo, especificaciones y a los Lineamientos Técnico establecidos.**8)**.Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el

buen desarrollo y ejecución del contrato.**9)**.Participar y apoyar al municipio de San Pedro de Los Milagros en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.**10).**Presentar durante la vigencia del contrato, las certificaciones en las que conste que se encuentran a paz y salvo en el pago de aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones, Operadora de riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales, así como la relación de los respectivos pagos del personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato.**11).** Hacer y presentar seguimiento técnico, financiero y legal al contrato, semanal y mensual durante la ejecución del objeto del contrato **12)** Los demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, y sus documentos integrantes a la declaratoria de calamidad publica.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL. 1). Proporcionar a EL CONTRATISTA los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a EL CONTRATISTA. **2).** Efectuar los pagos, previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato. **3).** Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que se designe.**4).** Presentar a EL CONTRATISTA, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.**5)**.Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.**6)**.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.**7)**.Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.**8).**Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.**9)**.Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

NOVENA.RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados en la ejecución del presente contrato.

DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. El Municipio de San Pedro de los Milagros puede terminar, modificar y/o interpretar unilitaleralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. **MULTAS.** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.

DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria

de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

PARÁGRAFO 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS Y COBERTURA DEL RIESGO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio, con ocasión de la celebración del contrato, su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y una garantía que cubra los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** Será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **Calidad**: Será el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) años más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. Será por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al contrato y tres (3) años más.

DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad

podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El Contrato termina por: **1).** Vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas. **2).** Cumplimiento del objeto del contrato **3).** Mutuo acuerdo de las partes. **4).** Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada. **5).** Incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del contratista que afecte su ejecución, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar.

DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la entrega a satisfacción. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACION. Este contrato no podrá ser cedido, ni subcontratado sin el consentimiento previo y escrito del representante legal del Municipio de San Pedro de los Milagros, Antioquia.

DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

VIGESIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad estatal contratante estará a cargo de la DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS.

VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato los documentos que hacen parte de la declaratoria de la calamidad pública y los aportados en la Plataforma de Contratación Pública SECOP II.

VIGESIMA SEGUNDA. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el

compromiso presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrase el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Se establece como domicilio el Municipio de San Pedro de los Milagros Antioquia, para su ejecución y pago.

Para constancia se firma en el Municipio de San Pedro de los Milagros Antioquia, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS
Alcalde

JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO
Contratista.

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp Ledienid Patiño Maya Asesora jurídica contractual		10-Jun-2022
	Esp María Fernanda Avendaño Sierra Directora de Obras Publicas		
Revisó	Esp Ledienid Patiño Maya Asesora jurídica contractual		10-Jun-2022
	Esp María Fernanda Avendaño Sierra Directora de Obras Publicas		
Aprobó	Esp Gustavo León Zapata Barrientos Alcalde		10-Jun-2022

N.º TRD: 800-10-08